



ACUERDO No. 83-2026
Guatemala, 24 de marzo de 2026



EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la Nación se regirá por su Ley Orgánica; asimismo, el artículo 7 del Decreto número 7-2026, del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación" establece que el Procurador General de la Nación en su calidad de Jefe dirige la institución.

CONSIDERANDO

Que derivado de la vigencia del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación", en el artículo 4 establece la organización general institucional, por lo que, en tanto se realiza la implementación de la referida ley y se desarrolla el proceso de transición hacia la descentralización administrativa y financiera de la Procuraduría General de la Nación, resulta necesario emitir la disposición que regule los mecanismos de implementación y transición, cuyo objetivo sea el de garantizar la ejecución ordenada, progresiva, conforme al marco legal vigente, así como la continuidad de la prestación del servicio público y el adecuado desarrollo de las funciones institucionales que por ley se tienen determinadas.

POR TANTO

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 2, 7 y 12 del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación".

ACUERDA

Artículo 1. Objeto y finalidad. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el proceso de implementación y transición por medio de la creación de los instrumentos y mecanismos que permitan la implementación de la Estructura Orgánica Institucional hacia la descentralización administrativa y financiera, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto número 7-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación.

El proceso de implementación y transición institucional tendrá como finalidad:

- La modificación administrativa y financiera ante el Ministerio de Finanzas Públicas;
- La reorganización institucional conforme a su naturaleza jurídica;
- La actualización integral de la normativa institucional.

Artículo 2. Comisión Técnica de Implementación y Transición Institucional. Se crea la Comisión Técnica de Implementación y Transición Institucional, como un órgano temporal encargado de coordinar y planificar el proceso de implementación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación y la transición hacia la descentralización administrativa y financiera, la cual estará integrada por los servidores públicos siguientes:

- El Director de Consultoría, quien la presidirá;
- El Secretario General;
- El Director de Planificación;
- El Director Financiero;
- El Subdirector Financiero;
- El Director Administrativo;
- El Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 3. Atribuciones de la Comisión. Son atribuciones de la Comisión Técnica de Implementación y Transición Institucional, elaborar los instrumentos siguientes:

- Diagnóstico administrativo y financiero de la Institución;
- Plan de Implementación Institucional;
- Estructura administrativa institucional;
- Reglamento Orgánico Interno;
- Manual de Organización y Funciones;
- Manual de Perfil de Puestos;
- Reglamento de Personal;
- Normativa específica de la Institución y cualquier otro instrumento necesario.

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584





Una vez elaborados los instrumentos anteriormente descritos, la Comisión deberá presentarlos al Procurador General de la Nación para su aprobación.

Artículo 4. Los manuales de normas y procedimientos vigentes a la fecha, seguirán aplicándose hasta la emisión y aprobación de los nuevos, conforme a la estructura orgánica de la Institución.

Artículo 5. Sistemas de Control Administrativo y Financiero. La Comisión Técnica de Implementación y Transición Institucional coordinará la implementación de los sistemas que correspondan, incluyendo:

- a) Adecuación al Sistema Integrado de Administración Financiera;
- b) Adecuación a los demás sistemas y plataformas que correspondan.

Artículo 6. La Comisión Técnica de Implementación y Transición Institucional para el cumplimiento de sus fines podrá solicitar el apoyo técnico al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-; asimismo, queda facultada para invitar a representantes de otras instituciones cuando sea necesario.

Artículo 7. Continuidad del servicio. Durante el proceso de implementación y transición de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación se garantizará la continuidad de los servicios institucionales, evitando interrupciones en el cumplimiento de las funciones que por ley le corresponden.

Artículo 8. Continuidad de Funciones. Durante el periodo de implementación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación y la transición hacia la descentralización administrativa y financiera, los actuales directores, jefes y personal de la Institución continuarán en el ejercicio de sus funciones, conforme a sus puestos nominales y funcionales hasta que se emita la normativa reglamentaria y se realicen las adecuaciones respectivas conforme a la ley.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente. **Notifíquese.**

Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



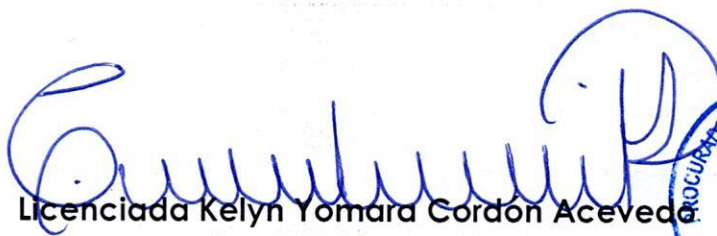
Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que las dos fotocopias que anteceden a la presente, impresas únicamente en su lado anverso son copias fieles de su original, las cuales identifican íntegramente el contenido del Acuerdo número ochenta y tres guion dos mil veintiséis (83-2026) de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, numero, sello y firma las hojas que certifico y extendiendo la presente en el reverso del folio dos. En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.**


Licenciada Kelyn Yomara Cordon Aceveda
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación

